

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita el desistimiento del presente proceso. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 19 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).-

El Código General del Proceso establece en su art. 314, que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante se encuentra debidamente facultado para desistir del proceso, conforme al poder que le fue conferido, este despacho aceptará el desistimiento presentado, y, como consecuencia de ello, se ordenará la terminación del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Acéptese el desistimiento del presente proceso.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, dese por terminado el presente proceso verbal.
- 3) Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5efbd8dcf71fc2f4df41664b9101ffa1756778b9bdba212c9f7c5385867961c

Documento generado en 19/04/2022 03:51:21 PM

RAD: 080013110008-2021-00561-00
REF: VERBAL (OCULTAMIENTO DE BIENES)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>